

RESOLUCIÓN del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca oposición y concurso de acceso a los cursos de habilitación para obtener el título de Secretario de primera categoría de Administración Local.

De conformidad con el plan general de actividades aprobado por el Consejo de Patronato de este Instituto y con sujeción a la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 27 de marzo de 1973, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 102, de 28 de abril siguiente, se convoca oposición de ingreso en la Escuela Nacional de Administración Local, para seguir los cursos y realizar las prácticas que habilitarán para obtener el título de Secretario de primera categoría de Administración Local.

Simultáneamente se convoca concurso entre Secretarios de segunda categoría para cubrir el cupo reglamentario de las vacantes anunciatas.

La oposición se regirá por las normas que a continuación se insertan, las cuales serán de aplicación también al concurso en la medida en que resulten congruentes con este sistema de selección.

1. Plazas

1.^a Se fija en treinta el número de plazas que han de ser provistas en esta convocatoria y de conformidad con la norma primera del artículo 138 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificada por Decretos 1033/1967, de 11 de mayo, y 746/1968, de 4 de abril, será sustraída a la oposición la tercera parte del número de ellas, las cuales quedarán reservadas a los Secretarios de segunda categoría que, habiendo prestado servicios durante más de diez años, según dichos preceptos, posean el título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas y soliciten el acceso a la primera categoría, tomando parte en la presente convocatoria.

2.^a Si el número de solicitantes del Secretariado de segunda categoría fuese inferior al de las plazas que corresponden a su cupo las vacantes serán incorporadas a las que deban ser provistas por oposición, pero si resultare superior, tendrán preferencia los aspirantes que acrediten mayor tiempo de servicio en el Cuerpo computado de acuerdo con las citadas disposiciones y hasta la fecha de esta convocatoria.

II. Requisitos de los aspirantes

3.^a Para ser admitido a la oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos veintiún años y no exceder de los cuarenta y cinco el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el normal ejercicio de la función.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales.
- Observar buena conducta.
- Haber realizado el Servicio Social, tratándose de aspirantes femeninos.

4.^a Quedarán dispensados del límite de edad, aparte la previsión general del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, los aspirantes de esta oposición que, habiendo aprobado algún ejercicio en las dos precedentes del mismo Cuerpo y categoría, hayan rebasado los cuarenta y cinco años, al acceder a la oposición dispuesta por esta convocatoria.

5.^a Los Secretarios de segunda categoría que soliciten el ingreso en la Escuela Nacional deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Haber prestado más de diez años de servicios en el Cuerpo hasta la fecha de la convocatoria, según las disposiciones citadas en la norma 1.^a
- Carecer de antecedentes penales, quienes no estén en activo.
- No tener nota desfavorable en su carrera.

III. Solicitud

6.^a La correspondiente solicitud de los aspirantes a la oposición se dirigirá (de acuerdo con el modelo número 1, que como anexo se publica con la presente convocatoria) al Director del Instituto en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, haciendo constar expresamente que reúne los requisitos de las normas 3.^a a 5.^a, que se compromete a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 33 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

7.^a En la solicitud deberá hacerse constar si el aspirante aprobó algún ejercicio de los convocables en cualquiera de las

dos oposiciones anteriores, a fin de que se le declare, en su caso, exento de realizar los correspondientes ejercicios.

8.^a Si el aspirante optara por concurrir al cuarto ejercicio (idiomas), expresará, para el caso de ser aprobado en los tres ejercicios de la oposición cubriendo plaza, aquél del que deseé ser examinado, dentro de los siguientes: francés, inglés y alemán, indicando si la prueba ha de versar sobre traducción directa, inversa o sobre ambas.

9.^a Asimismo la solicitud deberá contener expresión de los títulos, servicios y méritos que los aspirantes estimen conveniente consignar y que en su día habrán de acreditar documentalmente. Además, se podrá hacer constar el historial académico y profesional sobre condiciones no exigidas en la convocatoria.

10. Los aspirantes que se acojan a los beneficios establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947 especificarán expresamente en la solicitud los siguientes extremos: Turno a que pertenezcan: que no han hecho uso de este derecho, con obtención de plaza al efecto, o, en su caso, si existe la excepción contenida en el artículo 3.^a de dicha Ley.

11. Los Secretarios de segunda categoría aspirantes al concurso harán constar expresamente en la solicitud (que presentarán, dentro del mismo plazo y forma establecidos, en el modelo número 2 que como anexo se acompaña también a esta convocatoria) que reúnen todos los requisitos de la norma 5.^a y, además, el número con que figuren en el Escalafón del Cuerpo y los servicios prestados hasta la fecha de la presente convocatoria.

12. La presentación de solicitudes se hará en la Secretaría General del Instituto de Estudios de Administración Local (Joaquín García Morato, 7, Madrid-10), si bien puede llevarse a efecto, igualmente, en la forma que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y los residentes en el extranjero podrán cursar sus instancias por conducto de la respectiva representación diplomática o consular de España, la cual las enviará por correo aéreo certificado a expensas del interesado.

13. Los derechos de inscripción, tanto para la oposición como para el concurso, serán de 750 pesetas, cantidad que no se devolverá sino en el caso previsto en el artículo 25 del Decreto-Ley de 7 de julio de 1949.

14. Cuando al pago de los derechos se realice por giro postal o telegráfico los aspirantes deberán hacer constar en la solicitud la fecha del giro y el número del resguardo del mismo, y cuando se haga directamente en la Secretaría General del Instituto se entregará al propio tiempo la solicitud, retirando el recibo correspondiente.

15. Con la solicitud se acompañarán dos fotografías de tamaño corriente en documento de identidad y a cuyo dorso figurarán reseñados los dos apellidos y el nombre personal del aspirante.

IV. Lista de admitidos y excluidos

16. Expirado el plazo de presentación de solicitudes se formará la relación de aspirantes, que se hará pública en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón de anuncios del Instituto, con la indicación, en su caso, del cupo restringido en que se les incluya.

17. Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere la norma anterior.

V. Cuestionario y ejercicios de la oposición

18. El cuestionario para los ejercicios segundo y tercero de la oposición ha sido aprobado por la Dirección General de Administración Local, de conformidad con el número 4 del artículo 190 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y figura como anexo de esta convocatoria.

19. Los ejercicios se desarrollarán en Madrid, en el Instituto de Estudios de Administración Local (Escuela Nacional de Administración Local, José Marañón, 12), y serán los siguientes:

a) El primer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, de un tema de conjunto propuesto por el Tribunal y desanudado en el ámbito del cuestionario de esta convocatoria, aunque no se atenga a ejemplos concretos del mismo.

b) El segundo ejercicio consistirá en desarrollar, también por escrito y durante un periodo máximo de dos horas y media, un tema sorteado entre los incluidos en el apartado de «Administración Local» del cuestionario, y en esta prueba se valorará especialmente la profundidad de los conocimientos, las dotas de construcción personal, el sentido crítico y la aportación bibliográfica.

c) El tercer ejercicio consistirá en contestar verbalmente, durante un periodo máximo de cincuenta minutos, a cinco temas sacados a la suerte: Dos de «Administración general», uno de «Administración local», uno de «Políticos» y uno de «Economía, Hacienda y Derecho Mercantil», de los que figuran en el cuestionario.

Una vez expuestos los dos primeros temas o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal podrá decidir en cualquier momento que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación insuficiente.

Concluida la exposición de los cinco temas, el Tribunal podrá dialogar durante un periodo de veinte minutos con el aspirante sobre cuestiones relacionadas con los temas que le hayan correspondido en suerte.

d) El cuarto ejercicio (idiomas), es de carácter voluntario.

Los opositores que cubrieren plaza como resultado de su inclusión en la lista totalizada por las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios, podrán optar a un cuarto ejercicio, consistente en la traducción directa, inversa o ambas, de los idiomas frances, inglés y alemán, cuyo conocimiento hubieran alegado en la solicitud.

VI. Comienzo y desarrollo de los ejercicios

20. Una vez publicada la lista de aspirantes se constituirá el Tribunal o Tribunales, insertándose en el Boletín Oficial del Estado, los nombres de los miembros que hayan de componerlos, así como la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

21. El día 3 de octubre próximo venidero, a las nueve horas y treinta minutos, en la Escuela Nacional de Administración Local, se efectuará el sorteo público que determinará el orden de actuación de los opositores, cuyo resultado se hará público en el Boletín Oficial del Estado, y en el tablón de anuncios del Instituto.

22. Los ejercicios primero y segundo serán practicados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición los aspirantes que no compareciesen a examen. Sólo por causas individuales y debidamente justificadas podrá el Tribunal, a título excepcional, efectuar un segundo llamamiento.

23. Para el tercer ejercicio habrá dos llamamientos, siendo excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan a uno de ellos.

24. El Tribunal fijará la fecha, hora y lugar de la celebración del cuarto ejercicio, que será convocado en llamamiento único.

25. Los aspirantes residentes en el Archipiélago canario o en las Plazas y Provincias africanas podrán ser agrupados, alterando para ello el orden de llamamiento, para la práctica consecutiva de los ejercicios, a fin de evitarles la repetición de los desplazamientos.

A dicho efecto serán, en su caso, oportunamente convocados con posterioridad al sorteo, en el que estarán incluidos, y la Resolución convocándolos se publicará con antelación suficiente en el Boletín Oficial del Estado.

El beneficio que se concede por la presente norma no será de aplicación cuando el aspirante únicamente tenga que realizar el tercer ejercicio, por tener aprobados los restantes en convocatorias precedentes.

No obstante lo anterior, si el número de aspirantes residentes en el Archipiélago canario lo aconsejara, podría acordarse que éstos realizaran todos los ejercicios en la capital insular que se determinara en la Resolución a que se refiere el párrafo segundo de esta norma.

VII. Tribunales

26. Actuarán uno o más Tribunales, presididos por el Director general de Administración Local o el Director del Instituto e integrados por miembros pertenecientes al Instituto y a su Escuela Nacional de Administración Local.

27. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

28. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia, por lo menos, de tres miembros.

29. En todo lo no previsto en esta convocatoria y en el Reglamento general para ingreso en la Administración Pública, Decreto 1411/1968, de 27 de junio, el Tribunal resolverá discrecionalmente.

VIII. Clasificación de los ejercicios

30. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será el siguiente:

En cada uno de los primeros ejercicios, de 0 a 15, y en el tercero, de 0 a 5 en cada uno de los temas.

31. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios se determinará obteniendo la media aritmética de las clasificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión.

32. Para la aprobación se requerirá el mínimo de 7,50 puntos en los ejercicios primero y segundo y el de 12,50 en el tercero.

Por consiguiente, el aspirante que en cada uno de los expresados ejercicios no obtenga la calificación mínima quedará eliminado de la oposición.

33. Las clasificaciones del tercer ejercicio se harán públicas diariamente al final de cada sesión.

34. Si ordenadas las puntuaciones de los tres primeros ejercicios quedaren aspirantes cuyo número rebasare el de plazas convocadas, no tendrán derecho a figurar en la relación de opositores aprobados y se considerarán, en consecuencia, eliminados de la oposición.

35. Por lo que respecta al cuarto ejercicio, la calificación será medio punto, como máximo, si la traducción fuera directa y un punto, también como máximo, si fuera inversa.

IX. Lista de aprobados en la oposición y presentación de documentos

36. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y constará en la lista que será remitida a la Dirección del Instituto.

37. Para formar la lista definitiva de los opositores a quienes hasta un máximo de 20 se declarén ingresados en la Escuela, la Dirección del Instituto se ajustará a la clasificación aludida en la norma anterior, acoplándolos en el turno libre y en los cupos establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947. Los empates serán resueltos a tenor del artículo 5.^a de la propia Ley en los turnos reservados y ateniéndose a la mayor edad en los restantes.

38. A los aspirantes que en la presente convocatoria aprobasen alguno de los dos primeros ejercicios podrán quedarles validados para las dos convocatorias subsiguientes, si así se reconociera en las mismas.

A los procedentes de convocatorias anteriores que tengan aprobado algún ejercicio a efectos de validación los será aplicable igualmente lo dispuesto en el párrafo primero de esta norma.

A los procedentes de la convocatoria de 1972 se les reconoce para la presente la validez de los ejercicios aprobados, aplicándose para el futuro lo previsto en el repetido párrafo primero de esta norma.

39. Los opositores propuestos para el ingreso en la Escuela Nacional de Administración Local presentarán en la Secretaría General del Instituto, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de dicha propuesta, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.

b) Título, o copia autenticada del mismo, de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio. El Instituto se reserva el derecho a decretar reconocimiento médico, a expensas del aspirante, en los casos en que conviniera aclaración sobre este extremo.

d) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas, ni por resolución gubernativa ni por fallos del Tribunal de Honor.

e) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

f) Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad municipal del domicilio del interesado.

g) En el caso de opositora soltera, certificado de haber cumplido el Servicio Social.

h) Documento acreditativo, en su caso, de las circunstancias que determinen el derecho a poder acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

i) Documento o documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados en la solicitud y que concurren en el aspirante.

40. Los candidatos aprobados que tengan la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en la hoja de servicios.

41. Quienes dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación a que se refieren las normas 39 o 40, no podrán matricularse para seguir los cursos en la Escuela Nacional y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir.

42. En el supuesto de la norma anterior, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

43. Los Secretarios de segunda categoría admitidos como consecuencia del concurso deberán presentar en la Secretaría General del Instituto los documentos siguientes:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados con posterioridad a los que figuren acreditados en el último Escalafón de la segunda categoría del Cuerpo.

b) Título, o copia autenticada del mismo, de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, quienes no estén en activo.

d) Certificado de no tener nota desfavorable en su carrera.

La falta de presentación de los citados documentos, dentro del plazo que al efecto se señale en la Resolución declarando su admisión a los cursos, determinará la exclusión del referido aspirante, designándose en su lugar al concursante a quien corresponda.

X. Cursos en la Escuela Nacional de Administración Local

44. Los opositores y concursantes seleccionados tendrán acceso a los cursos que se organizarán al efecto en la Escuela Nacional de Administración Local.

45. En dichos cursos, además de clases teóricas, se organizará un período de prácticas en Corporaciones municipales. La duración y modalidades de unas y otras serán fijadas con anterioridad a la apertura de matrícula, sin que en ningún caso puedan prolongarse por más de dos cuatrimestres en total.

46. No vendrán obligados a realizar las prácticas quienes hayan servido con anterioridad a la Administración Local durante un período no inferior al fijado para las mismas.

47. Los ingresados que hubieren tenido actuación relevante en la oposición y que acreditaron escasez de recursos económicos disfrutarán de los beneficios que concede la Comisión Permanente del Consejo de Patronato del Instituto.

48. De acuerdo con el número 2 del artículo 190 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, los Secretarios de segunda cate-

goría que resulten admitidos tendrán acceso directo a los cursos de habilitación a que se refiere el artículo 192 del mismo Reglamento.

49. A tenor de lo dispuesto en el número 2 del artículo 40 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y en la norma 6.^a de las comunes establecidas por la Orden de 21 de julio de 1958, sin perjuicio del derecho que reconoce el número 1 del artículo 60 de dicho Reglamento, los opositores ingresados en la Escuela Nacional de Administración Local y que aprueben los cursos de habilitación correspondientes, estarán obligados a solicitar plaza en el primer concurso que convoque la Dirección General de Administración Local y, en todo caso, se les considerarán solicitantes de la totalidad de las vacantes que se anuncian, y vendrán obligados a tomar posesión, dentro del plazo reglamentario, de la que les sea adjudicada.

Madrid, 10 de mayo de 1973.—El Director del Instituto, Juan Luis de la Vallina Velarde.

MODELO NUM. 1



Póliza
de 3
plazas

Hmo. Sr.:

Don , con domicilio en , provincia de , calle de , número , con documento nacional de identidad de fecha de de 19..... y número , con el debido respeto y consideración, tiene el honor de exponer a V. I.:

Que desea tomar parte en la oposición convocada para acceso a los Cursos de Habilitación para obtener el título de Secretario de primera categoría de Administración Local y hace constar que:

- a) Es natural de , provincia de , nacido el día de de 19.....
- b) Está en posesión del título de Licenciado en o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c) No padece enfermedad o defecto físico que impidan el normal ejercicio de la función.
- d) No ha sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Carece de antecedentes penales.
- f) Observa buena conducta.
- g) Si ingresa en el referido Cuerpo se compromete a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- h) Ha cumplido el Servicio Social (los aspirantes femeninos).
- i) En anteriores oposiciones de Secretarios de primera categoría aprobó los ejercicios (1).
- j) Desea ser examinado de idioma... extranjero...: traducción directa, inversa o ambas conjuntamente.
- k) Historial académico y profesional (2).

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas en la convocatoria de 10 de mayo de 1973 y, respetuosamente,

SUPLICA a V. I. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y, en su virtud, tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de la expresada oposición.

Es gracia que espere merecer de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

En a de de 1973.

HMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL.

(1) Primero, segundo o los dos.

(2) Reseñar los títulos, estudios y especialidades no exigidas, así como las actividades profesionales llevadas a cabo en el campo público y en el privado.



Ilmo. Sr.:

Don Secretario del Ayuntamiento de provincia de, con el debido respeto y consideración, tiene el honor de exponer a V. E.:

Que desea tomar parte en el concurso convocado para acceso a los Cursos de Habilitación para obtener el título de Secretario de primera categoría de Administración Local y hace constar que:

- a) Figura en el Escalafón del Cuerpo de Secretarios de segunda categoría de Administración Local con el número
- b) Cuenta con años, meses y días de servicios prestados en el Cuerpo Nacional de Secretarios hasta la fecha de la presente convocatoria según el siguiente detalle:

Ayuntamiento	Categoría de la plaza	Fecha de posesión	Fecha de ceso	Carácter de los servicios (1)

c) Está en posesión del título de licenciado en o en condiciones de obtenerlo desde la fecha de de de 19.....

d) Carece de antecedentes penales (quienes no estén en activo).

e) No tiene nota desfavorable en su carrera.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas en la convocatoria de 10 de mayo de 1973 y, respetuosamente,

SUPLICA a V. E. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y, en su virtud, tenga a bien declararle admitido a los Cursos de Habilitación citados.

Es gracia que espera marco de V. E., cuya vida guarda Dios muchos años.

En a de de 1973.

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.

(1) Propiedad, interinos, accidentales.
NOTA.—Si alguno de los requisitos indicados no se ajuste conforme con las circunstancias del aspirante, se harán constar éstas en sustitución de aquéllas.

CUESTIONARIO

1

ADMINISTRACIÓN GENERAL

1. La Administración Pública.—Funciones y poderes.—Administración y Gobierno.
2. La Administración y el Derecho.—Examen del régimen administrativo y del régimen jurídico anglosajón.—La aplicación del Derecho privado a la Administración Pública.
3. El concepto del Derecho administrativo.—El concepto de la ciencia de la Administración; diversas teorías sobre su contenido.
4. El principio de legalidad.—Las fuentes del Derecho público.—Distinción de las fuentes de conocimiento.—Concepto, clases, enumeración y jerarquía de las fuentes del Derecho.
5. La Ley: concepto, requisitos, clases y valor jurídico.—El control jurisdiccional de la Ley.
6. Disposiciones del Poder ejecutivo con fuerza de Ley.—Legislación delegada.—Decreto-leyes y Decretos de urgencia.
7. Límites de la eficacia de las normas en el espacio.—Límites temporales: comienzo y terminación de la vigencia.—Normas de transición.
8. El Reglamento: concepto y clases.—Procedimiento y límites de los Reglamentos.—Reglamentos ilegales.—Instrucciones y Circulares.
9. La costumbre.—La práctica administrativa.—Los principios generales del Derecho.—Otras fuentes del Derecho.
10. La personalidad jurídica de la Administración Pública.—Clases de personas jurídicas públicas.—Nacimiento, modificación y extinción de las personas jurídicas públicas.—Capacidad jurídica de la persona pública.—Las potestades administrativas: formas de atribución.
11. El administrado: concepto y clases.—La capacidad del administrado y sus causas modificativas.—Participación de los ciudadanos en la Administración.
12. La relación jurídico-administrativa: nacimiento, modificación y extinción.—El contenido de la relación jurídico-administrativa: derecho subjetivo, intereses legítimos y derechos condicionados.
13. El acto administrativo: orígenes de la noción y concepto doctrinal.—Clasificación de los actos administrativos.—Los elementos del acto administrativo.
14. El procedimiento administrativo.—La Ley de Procedimiento Administrativo: principios y ámbito de aplicación.—Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.—Referencia a los procedimientos especiales.
15. La presunción de legitimidad del acto administrativo.—Ejecutividad y suspensión.—Ejecutoriedad o acción de oficio.—La revocabilidad del acto administrativo y sus límites.
16. Invalidad del acto administrativo.—Actos nulos y anulables.—La revisión de oficio: su alcance.—Convalidación del acto administrativo.
17. La contratación administrativa.—Naturaleza jurídica de los contratos públicos.—Distinción con los civiles.—Clases.—La Ley de Contratos del Estado.
18. Elementos de los contratos.—Los sujetos contratantes.—Capacidad de los órganos de la Administración para contratar. Objeto y causa de los contratos públicos.—La forma en la contratación administrativa: sistemas de selección de contratantes. La formalización de los contratos.
19. Garantías en los contratos administrativos.—Riesgo y ventura y fuerza mayor en la contratación pública.—Modificación de los contratos públicos.—La revisión de precios.—Interpretación, resolución, rescisión y caducidad de estos contratos.
20. La teoría de la invalidez en la contratación pública.—Invalidad de los actos separables.—Régimen de impugnación de los contratos nulos y anulables.—La jurisdicción competente.
21. Formas de acción administrativa: fomento, policía y servicio público.—Consideración especial del fomento y sus medios: honores y recompensas: subvenciones, primas y exenciones fiscales.
22. El concepto de policía administrativa: su evolución.—Policía de orden público: organización y clases.—El poder de policía y sus límites.—Los medios de la policía: autorizaciones y sanciones administrativas.
23. Los derechos de libertad en el Derecho español.—Intervención administrativa respecto de los singulares derechos de libertad.—Los estados excepcionales del poder de policía.—Garantías administrativas y jurisdiccionales en esta materia.
24. La expropiación forzosa: concepto, causas y elementos.—Procedimiento general de la expropiación forzosa.—Procedimientos especiales.
25. Derecho de reversión de los expropiados.—Expedientes de urgencia.—Garantías jurisdiccionales.
26. Prestaciones personales: concepto jurídico.—Régimen español.—Servicios militares.—Servicios civiles, incluso de la mujer.
27. La actividad administrativa de prestación y la noción de servicio público.—Formas de gestión de los servicios públicos. Las modalidades de la gestión directa: examen especial de la descentralización por servicios.
28. Modalidades de la gestión indirecta: Consideración especial de la concesión y su régimen jurídico.—La gestión mixta.—La Empresa pública.
29. Régimen jurídico-administrativo de la propiedad privada; las limitaciones y servidumbres administrativas.—Régimen jurídico de las propiedades especiales; propiedad intelectual y propiedad industrial.
30. El dominio público; concepto y naturaleza.—Clases de bienes que constituyen el dominio público.
31. Régimen jurídico del dominio público.—Uso y aprovechamiento del dominio público.—Concesiones y reservas dominicales.
32. El patrimonio privado de las Entidades públicas.—La desamortización.—Régimen y administración de estos bienes.—Patrimonio de carácter fiscal.
33. La responsabilidad patrimonial de la Administración.—Evolución y régimen jurídico actual.
34. Los recursos en vía administrativa: Su concepto y naturaleza jurídica.—Las potestades jurisdiccionales de la Administración: Su alcance.—La legitimación para recurrir.—Interposición, tramitación y resolución de los recursos administrativos.
35. El recurso de alzada.—Recursos de alzada impropios.—El recurso de reposición.—Recurso de súplica.—Recurso de revisión.
36. El recurso económico-administrativo: Naturaleza y regulación jurídica.
37. Administración y jurisdicción.—Reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.
38. La jurisdicción contencioso-administrativa.—Naturaleza, extensión y límites.—Diversos sistemas de organización: Evolución histórica y régimen vigente español.
39. El recurso contencioso-administrativo.—Las partes.—Actos impugnables.—Procedimiento general.—Procedimientos especiales.
40. Los conflictos jurisdiccionales.—Régimen jurídico de las cuestiones de competencia y de los conflictos de atribuciones: Planteamiento, tramitación y decisión.
41. Sistemas de organización administrativa y criterios estructurales sobre la organización.—La potestad organizatoria: Caracteres y límites. La Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.
42. Teoría del órgano y del oficio público.—Clases de órganos.—Doctrina y régimen jurídico de la responsabilidad civil de la Administración.
43. Los principios jurídicos de la organización administrativa: La competencia.—La jerarquía administrativa; examen de su contenido.—El principio de coordinación.
44. La centralización y la descentralización administrativas.—Clases de descentralización.—La desconcentración.—La delegación.
45. La planificación de la acción administrativa.—Sistema y elaboración de planes.—Problemas y limitaciones de la planificación.
46. La reforma administrativa.—Realizaciones en el extranjero.—La reforma administrativa en España.
47. La tutela o fiscalización administrativa: su concepto y diferencia de otros conceptos afines.—Medios de ejercerse.
48. La Administración Central.—Órganos superiores de la Administración Central en España.—Jefatura del Estado.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno. División ministerial española.
49. Órganos periféricos de la Administración Central: Los Gobernadores civiles.—Delegaciones y Servicios periféricos de la Administración Central.
50. La Administración institucional: Concepto y clasificación de los Entes públicos no territoriales.—Creación y extinción.—Principios generales sobre su organización y funcionamiento.
51. La Administración consultiva: Panorama general de la Administración consultiva española.—El Consejo de Estado en España: Precedentes.—Regulación actual: Composición, organización y atribuciones.
52. Los funcionarios públicos: Concepto y clases.—El problema de la burocracia en los Estados modernos.—La Ley de Funcionarios del Estado.
53. Contenido de la relación funcional.—Responsabilidad. Régimen disciplinario.
54. Nacimiento y extinción de la relación funcional.—Derechos, deberes y prerrogativas de los funcionarios.—Seguridad Social.
55. Derechos pasivos de los funcionarios y sus familias.
56. Los Planes de Desarrollo en España: Antecedentes.—Estudio y análisis del I y del II Plan de Desarrollo.
57. El III Plan de Desarrollo.—Examen de su contenido y su relación con la Administración Local.—Desarrollo regional.
58. La Administración financiera.—El control de la actividad fiscal administrativa.—Funciones de la Intervención General y del Tribunal de Cuentas.
59. La acción administrativa en relación con la población.—Censos y padrones.—Servicios de estadística.—La emigración.
60. La acción administrativa en orden a la vivienda: Legislación vigente.

61. La acción administrativa sanitaria.—Sanidad pública: Organización administrativa.—Servicios de sanidad interior.—Policía sanitaria exterior.
62. El urbanismo: Ley del Suelo.—Organización administrativa y régimen jurídico.
63. Funciones de la Administración en relación con la agricultura.—Funciones de la Administración en relación con la ganadería.
64. El Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA): Organización y funciones.
65. La acción administrativa en las comunicaciones y transportes terrestres: Carreteras, caminos vecinales y autopistas.
66. Ferrocarriles, tranvías y trolebuses.—Servicios mecánicos por carretera.—Las comunicaciones marítimas.—Las comunicaciones aéreas.
67. Los servicios de Correos y Telecomunicación.—La Compañía Telefónica Nacional de España.—Radio y televisión.—Cinemateografía y teatro.
68. La acción administrativa en las aguas.—Clasificación de las aguas. Aguas marítimas. Aguas terrestres: Aprovechamiento. Comunidades de Regantes. Confederaciones Hidrográficas.—Puertos: Clasificación.
69. La acción administrativa en los montes. La Administración forestal. Patrimonio Forestal del Estado. El I.C.O.N.A. Montes públicos. Aprovechamientos forestales. La repoblación forestal.
70. La acción administrativa en las minas.—Intervención de la Administración en la explotación de las minas.—Investigación y explotación de las minas.—Especialidades en cuanto a hidrocarburos.
71. La acción administrativa en la industria.—Protección y fomento de la industria nacional.—El Instituto Nacional de Industria.—La energía nuclear.
72. La acción administrativa en el comercio. Comercio interior y comercio exterior.—La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Régimen disciplinario en materia de abastos.
73. La acción administrativa en materia de turismo.—Centros y zonas de interés turístico.—Régimen de las Empresas y actividades turísticas.
74. La acción administrativa en materia de crédito y banca.—Organización administrativa y régimen jurídico de las Entidades oficiales de crédito.—Inversiones extranjeras.

II

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1. La Constitución de 1812 y el régimen local derivado de la misma.—Instrucción para el gobierno económico-político de las provincias de 23 de junio de 1813.
2. La reforma de 1823.—La división provincial de 1833.—La reorganización de los Ayuntamientos en 1835.—El régimen local en la Constitución de 1837.—Ley de Ayuntamientos de 1840.
3. La organización local en la Constitución de 1845 y en las Leyes de 1845, sobre Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales.
4. Regulación de las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos en la Constitución de 1869.—Las Leyes municipales y provinciales de 1870.
5. El régimen local y la Restauración.—Constitución de 1876. Ley municipal de 1877 y Ley provincial de 1882.
6. El movimiento reformista de principios de siglo.—Proyectos Maura (1903), Romanones (1906). Maura-La Cierva (1907) y Canalejas (1912).
7. El Estatuto municipal de 1924: Principios en que se inspira.—El Estatuto provincial de 1925: Principios en que se inspira.
8. La Constitución de 1931.—La Ley municipal de 31 de octubre de 1935.—El régimen local hasta la Ley de Bases de 17 de julio de 1945.
9. La Ley articulada de Régimen Local y sus Reglamentos.—Ley de Municipios adoptados.—Disposiciones legales posteriores al texto refundido de la Ley de Régimen Local, en materia financiera.
10. La Administración Local y las ideas democráticas y descentralizadoras.
11. La denominada crisis del municipalismo.—Sentido actual y perspectivas futuras del Régimen Local.
12. El fenómeno de la urbanización y sus consecuencias. Áreas metropolitanas y pequeños Municipios.
13. Sistemas comparados de Administración Local: Francia e Italia.
14. Sistemas comparados de Administración Local: Alemania e Inglaterra.
15. El Municipio y la Provincia: concepto, elementos y evolución.
16. Otras Entidades municipales en el Derecho español.
17. Uniformismo y variedad en el Régimen Local.—Regímenes de Carta.—Regímenes provinciales especiales: las organizaciones provinciales especiales en la Península y en el archipiélago canario.
18. Régimen especial de Madrid y de su área metropolitana.—Régimen especial de Barcelona y de su comarca.

19. Autoridades y órganos municipales: El Alcalde: su designación y atribuciones.
20. Autoridades y órganos municipales: La Comisión Municipal Permanente y el Ayuntamiento Pleno. Composición, designación y atribuciones de los integrantes de los mismos.
21. Las competencias municipales.—Obligaciones mínimas.
22. La Administración provincial. Los órganos de gestión y deliberación. Designación de sus titulares. Atribuciones de los mismos. Comisiones provinciales informativas.
23. Competencia provincial.—Obligaciones mínimas de la Provincia.—Cooperación provincial a los servicios municipales.
24. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos: composición y funciones.
25. Los planes provinciales de Obras y Servicios.
26. Funcionamiento de las Corporaciones Locales: régimen de sesiones y de acuerdos.
27. Funcionamiento de las Corporaciones Locales: actas y libro de resoluciones de la presidencia. Responsabilidad.
28. El procedimiento administrativo local.—La aplicación de la Ley de Procedimiento administrativo en España, en el ámbito local y sus problemas.
29. La potestad reglamentaria y de las Corporaciones Locales. Modalidades. Ámbito. Procedimiento para su ejercicio.
30. Régimen de impugnación de los actos y disposiciones locales.—En vía administrativa y en vía jurisdiccional.—Examen del procedimiento económico-administrativo.
31. La función pública local.—Clasificación de los funcionarios locales.—Análisis de las funciones de los pertenecientes a las Corporaciones Locales.
32. Evolución del cargo de Secretario de Administración Local desde las Cortes de Cádiz hasta el momento actual.—Evolución de los cargos de Interventor y Depositario de Fondos de Administración Local, desde sus creaciones respectivas hasta la época actual.—Análisis de las funciones del Secretario, del Interventor y del Depositario de Administración Local.
33. El ingreso en la función pública local. Especial análisis de las formas de ingreso de los funcionarios pertenecientes a las Corporaciones Locales.—Provisión de vacantes.—Situaciones administrativas.—Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios locales.
34. Responsabilidad de los funcionarios locales.—Régimen disciplinario.—Responsabilidad civil de las Administraciones Locales.—Extinción de la relación funcional.
35. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local y el sistema de derechos pasivos de los funcionarios locales.
36. La intervención por el Estado en la gestión local.—La Dirección General de Administración Local.—El Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.—El Gobernador civil.
37. Clasificación de las medidas de intervención o tutela.—Fiscalización de la gestión económica.—Intervención de otros órganos de la Administración central.
38. Obras municipales y provinciales.
39. Servicios municipales y provinciales: formas de gestión.
40. Municipalización y provincialización de servicios.
41. La competencia municipal en materia de urbanismo.—Los planes de urbanismo.
42. Régimen urbanístico del suelo.—Valoraciones urbanísticas.—El patrimonio municipal de suelo.—El Registro de Solares de Edificación Forzosa.
43. Parcelaciones y reparcelaciones urbanísticas.—Sistemas de actuación y formas de gestión.
44. El poder de Policía municipal: sus manifestaciones.—Estatuto jurídico de la licencia.
45. Industrias incómodas, insalubres, nocivas y peligrosas.—Procedimiento especial en materia de instalación y funcionamiento.
46. La contratación de las Corporaciones Locales.—Procedimientos de contratación.
47. La articulación de la Administración Local con la Administración Central.—Ámbitos de competencias concurrentes. Competencias encomendadas.
48. Las Haciendas locales en el ámbito general de la fiscalidad pública.—Examen de las distintas soluciones teóricas sobre fuentes de ingresos locales.—Sistema español.
49. Las Haciendas municipales.—Contribuciones especiales.—Derechos y tasas.
50. La participación en recursos estatales.—Modalidades de asignación de estos ingresos.—Imposición municipal privativa.
51. La Hacienda provincial. Recursos que la integran.
52. El patrimonio de las Entidades locales.—Examen especial de los bienes comunales.
53. La gestión económica local.—Los presupuestos.—Imposición y ordenación de exacciones.—Crédito local.
54. La contabilidad municipal.—El gasto local.—Procedimiento de recaudación.

III

Político

1. Derecho político: objeto y naturaleza.—Historia de las ideas políticas en Grecia y Roma.
2. El pensamiento político cristiano. La Patrística y la Escolástica. La Escolástica española en el siglo XVI.

3. El pensamiento político del Renacimiento. Significación de Maquiavelo y Bodin.
4. Los contractualistas. Las teorías políticas de Hobbes, Locke y Rousseau. Análisis de las semejanzas y de las diferencias.
5. La ideología liberal y su crisis.—La ideología democrática.—El capitalismo.
6. La ideología marxista.—Evolución y revisión crítica.—La ideología socialista y su evolución.
7. La doctrina social y política contenida en las Encíclicas de los últimos Papas y en el Concilio Vaticano II.
8. Formas históricas de organización política anteriores al Estado moderno. La Polis, la Civitas y el Feudalismo.
9. El Estado moderno y sus diversas tipologías.—El concepto del Estado: justificación y fines.
10. La nación.—El principio de las nacionalidades y su crisis.
11. El territorio del Estado.—Elementos del territorio.—La doctrina de los grandes espacios.
12. Teoría de la división de poderes. Poder ejecutivo, legislativo y judicial.
13. Las formas territoriales del Estado: unitarismo y federalismo. Caracteres del Estado federal.
14. Las formas y los regímenes de Gobierno: su distinción. Tipología de los regímenes contemporáneos.
15. La constitución política: su concepto y clases.
16. La revolución y las situaciones de anomalia en la vida estatal.
17. La libertad. Examen de las principales libertades individuales.
18. El control de la constitucionalidad de las leyes.
19. Los derechos sociales: su evolución y clases.
20. Los partidos políticos y los grupos de presión.—Diferencias, peculiaridades y clases.—La opinión pública.
21. El sufragio: sus técnicas de organización.
22. El sistema constitucional y vida política de Francia.
23. El sistema constitucional y vida política de Estados Unidos.
24. El sistema constitucional y vida política de Gran Bretaña.
25. El sistema constitucional y vida política de la Unión Soviética.
26. El sistema constitucional y vida política de Alemania e Italia.
27. El sistema constitucional y vida política de Suiza y Portugal.
28. El constitucionalismo iberoamericano.—Factores determinantes del mismo y sus características específicas en el momento actual.
29. Las Leyes Fundamentales del Reino, con especial atención a la Ley de Principios del Movimiento Nacional. El Consejo Nacional.
30. El Fuero de los Españoles y el Puerto del Trabajo. Análisis y desarrollo de su contenido. El derecho de petición.
31. La Ley Orgánica del Estado.—Análisis de su contenido.—El recurso de Contrafuero.
32. La Jefatura del Estado.—Consejo del Reino y Consejo de Regencia.
33. Las Cortes Españolas: antecedentes, composición, organización y funcionamiento según su Ley y Reglamento. El Referéndum.
34. La organización judicial española: El Tribunal Supremo.—Jurisdicciones especiales.
35. La organización sindical.—Los Sindicatos nacionales.—La representación sindical.
36. Relaciones entre el Estado español y la Iglesia.—La libertad religiosa.
37. Organismos internacionales en los que participa el Estado español.—Especial referencia a la O. N. U.

IV

ECONOMÍA, HACIENDA Y DERECHO MERCANTIL

1. Los problemas de la vida económica.—Consideración científica de la actividad económica.—Principales sistemas económicos.—La intervención estatal en una economía de mercado.
2. Producto, renta y gasto nacional: concepto y relaciones.—Los problemas de la determinación estadística del producto, renta y gasto nacional: método, conceptos, estructuras y relaciones.
3. La teoría de la demanda de los consumidores y la utilidad.—El equilibrio del consumidor y el comportamiento de la demanda de los distintos bienes.—Algunas características de la demanda de los productos españoles: elasticidad renta y precios.
4. Teoría de la producción: fundamentos, rendimientos y costes de producción.—El equilibrio de la Empresa.
5. El mercado de competencia perfecta.—El mercado de monopolio.
6. Los factores de producción.—La renta de la tierra: factores condicionantes.—Principales conclusiones derivadas de la determinación de la renta de la tierra y de otros recursos naturales.
7. El salario.—La determinación de los salarios bajo el supuesto de competencia perfecta.—Imperfecciones del mercado de trabajo y negociación colectiva de salarios.—Características principales del mercado de trabajo en España.
8. El interés como retribución del capital.—Teorías reales y monetarias sobre el tipo de interés.—La renta del empresario y el beneficio.
9. La función del consumo y el ahorro.—Ahorro e inversión.—Las funciones del consumo e inversión y la determinación de la renta nacional de equilibrio.—El multiplicador de la inversión.
10. Las fluctuaciones en el tiempo de la renta nacional: clases de fluctuaciones.—Las variaciones cíclicas: teorías explicativas.—El problema de la predicción de las fluctuaciones en el nivel de la actividad económica.
11. El dinero: funciones.—Sistemas monetarios.—La oferta monetaria: elementos integrantes.—La oferta monetaria en España.
12. Naturaleza y funciones del sistema bancario.—La creación del dinero bancario.—Principales rasgos característicos del sistema bancario español.
13. La política monetaria: los principales medios de la política monetaria.—La política monetaria y el nivel de precios.—La política monetaria española.
14. Comercio internacional y costes comparativos.—La ventaja comparativa como principio del comercio internacional.—La balanza de pagos internacionales: elementos integrantes.—Características de la balanza de pagos en España.
15. El tipo de cambio.—La determinación del tipo de cambio.—Formación del tipo de cambio en España.
16. El Fondo Monetario Internacional.—La regulación del tipo de cambio dentro del Fondo Monetario Internacional.
17. Teoría de la protección arancelaria y de la libertad de comercio.—Análisis de los argumentos del proteccionismo y librecambio.
18. Protecciónismo y librecambio en la actualidad.—El GATT y sus intentos de liberalización de comercio.
19. Los fundamentos de la integración económica.—Principales ensayos de integración.—Análisis especial del Mercado Común Europeo.
20. El desarrollo económico.—Países desarrollados y subdesarrollados.—La formación del capital y el desarrollo económico.—Los Organismos Internacionales de financiación del desarrollo: el Banco Mundial y la Corporación Financiera Internacional.
21. Actividad financiera y actividad económica.—Origen y desarrollo de la Hacienda pública.—La fundamentación teórica de la Hacienda pública.
22. El presupuesto.—Su concepto y naturaleza.—Clases de presupuesto.—Estudio de los principios presupuestarios.
23. El gasto público.—Concepto y clases.—Aumento real y aparente del gasto público.—Efectos del gasto público.
24. Ingresos públicos: concepto y clases.—Precios privados. Precios cuasiprivados.—Precios públicos.—Precios políticos.—Contribuciones especiales.
25. El impuesto: su naturaleza.—Distribución técnica del impuesto.—Distribución económica del impuesto.—Distribución formal del impuesto.
26. Hacienda ordinaria y extraordinaria.—Ingresos de la Hacienda extraordinaria.—Enajenación de bienes patrimoniales. Emisión de papel moneda y leva sobre el capital.—Deuda pública.
27. El Derecho tributario español: la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963: significado y reformas principales que implanta.—Competencia para el establecimiento de tributos.—Régimen legal y reglamentario.—Obligados y responsables.—Bases tributarias.—Pago y prescripción de la deuda tributaria.
28. Sistema de la Ley General Tributaria sobre infracciones y sanciones: gestión de los tributos, liquidación, recaudación e inspección de los jurados tributarios.—La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.
29. El Presupuesto español: significado y estructura.
30. Los gastos públicos en España: su evolución, sus características y sus problemas actuales.—El régimen jurídico español de gastos y pagos públicos.—El sistema español de ingresos públicos.
31. La imposición de producto y su articulación con la personal.—Contribución territorial rústica y pecuaria: cuota fija y proporcional.—Los elementos del impuesto.—Consideración especial de la determinación de la base.
32. Contribución territorial urbana.—Elementos del impuesto.—La utilización del tributo con fines económicos.
33. El impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal. El gravamen de las distintas clases de trabajo: principales diferencias.—La tributación de las rentas del trabajo derivadas del ejercicio de las diversas profesiones: principales problemas.
34. El impuesto sobre la renta del capital.—El impuesto sobre las actividades y beneficios comerciales e industriales.—La cuota de licencia.—La cuota por beneficios.
35. La imposición personal.—Estudio del impuesto general sobre la renta de las personas físicas.—Estudio del impuesto general sobre la renta de las Sociedades y Entidades Jurídicas.
36. El impuesto general sobre sucesiones.—El impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.
37. El impuesto sobre tráfico de Empresas.—Impuesto sobre el lujo.—Renta de Aduanas.—Otros impuestos indirectos y especiales.

38. La Empresa mercantil. Posiciones doctrinales.—Transmisión, arrendamiento e hipoteca mobiliaria.—El patrimonio de la Empresa.

39. Los signos distintivos de la Empresa: nombre comercial o firma. Rótulo del establecimiento. Marcas.—Protección de la Empresa contra la competencia ilícita.

40. La Sociedad mercantil: concepto. Clases.—Sociedad de personas y de capital.—La Sociedad colectiva.—La Sociedad comanditaria.—La Sociedad en comandita por acciones.

41. La Sociedad de responsabilidad limitada.—Capital social. Límite.—Fundación.—Cualidad de socio.—Órganos de la Sociedad.—Modificación de la Sociedad.

42. Sociedad anónima. Características.—Capital social.—Fundación.—Estatutos y su modificación.—Órganos sociales.—Junta general.

43. Régimen jurídico de las acciones y de las obligaciones.—Derechos y obligaciones de los socios.—El balance de la Sociedad anónima.

44. Transformación, fusión, disolución y liquidación de las Sociedades mercantiles.—Disposiciones comunes y especiales.

45. El Registro Mercantil. Concepto y contenido.—Analogías y diferencias con el Registro de la Propiedad.—Organización y procedimiento.—Publicidad material.—Efectos de la inscripción.

46. Títulos-valores: función económica que cumplen. Características y clasificación.—Títulos al portador, a la orden y directos.

47. La letra de cambio.—Sistemas de Derecho cambiario.—Sistema español.—Requisitos.—Provisión de fondos.—El endoso. La aceptación.—El aval.—El pago y sus efectos.—El protesto y la acción cambiaria.

48. El cheque: concepto.—Naturaleza.—Requisitos.—Modalidades especiales.—Pago.—Protesto y acción ejecutiva.

49. Las obligaciones mercantiles. Características.—Los contratos mercantiles y su diferencia con los civiles en cuanto a perfección, forma, prueba e interpretación.—La representación en Derecho mercantil.

50. Contrato de cuenta corriente.—Contrato de cuenta en participación. La compraventa mercantil.

51. Contratos bursátiles y bancarios.—El depósito y préstamo y comisión mercantil.

52. El contrato de transporte mercantil.—La carta de porte. Transporte de cosas y personas.—Responsabilidad del porteador.

53. El contrato de seguro mercantil. Elementos y contenido. Seguros contra daños, vida, accidentes e infortunios.—Seguro de responsabilidad civil derivada del uso y circulación de vehículos de motor.—El reaseguro.

54. La suspensión de pagos y la quiebra.—Notas diferenciales y particularidades de una y otra.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se designa el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para cubrir vacantes en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2915/1967, de 23 de noviembre, y el apartado IV de la Resolución de esta Dirección General de fecha 23 de septiembre de 1972 (Boletín Oficial del Estado, del 5 de octubre), por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir vacantes en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto designar el Tribunal calificador de las citadas pruebas, y que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don José Fernández Huerta, Catedrático de Didáctica de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Vocales:

Don José María Castro Martínez, Inspector de Enseñanza Primaria de Barcelona, designado a propuesta en terna por el Consejo Nacional de Educación.

Doña María Victoria Díaz Riva, Inspectora de Enseñanza Primaria de Málaga, de designación automática, según división en tercios de la correspondiente relación de funcionarios, por el primero de los tercios señalados.

Doña María del Carmen Gibert Fernández, Inspectora de Enseñanza Primaria de Valencia, de designación automática por el tercio segundo.

Doña María Eusebia González Alonso, Inspectora de Enseñanza Primaria de Guadalajara, de designación automática por el último tercio, que actuará de Secretaría.

Presidente suplente: Don Arsenio Patiño López, Catedrático de Didáctica de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales suplentes:

Don Jaime de Juan Castañer, Inspector de Enseñanza Primaria de Valencia, designado a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación.

Don Ubaldo Ruiz Tablado, Inspector de Enseñanza Primaria de Lugo, de designación automática, según división en tercios de la correspondiente relación de Funcionarios, por el primero de los tercios señalados.

Doña María Asunción Prieto García-Tudón, Inspectora de Enseñanza Primaria de Oviedo, de designación automática por el tercio segundo.

Doña María Antonia Delgado Rodríguez, Inspectora de Enseñanza Primaria de Toledo, de designación automática por el último tercio, que actuará de Secretaría.

De acuerdo con lo preceptuado en el párrafo 2º del artículo 7º de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, los ejercicios de estas pruebas selectivas deberán dar comienzo necesariamente antes del día 5 de septiembre próximo, fecha en que se cumple el término de ocho meses desde que se publicó la Resolución de esta Dirección General de 22 de diciembre de 1972, que incrementó las vacantes anunciadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 21 de mayo de 1973.—El Director general, Manuel Arias Senoseain.

Sr. Subdirector general de Personal.—Departamento.

RESOLUCION del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Colaborador Científico de dicho Organismo.

Por resolución de 4 de diciembre de 1972 (Boletín Oficial del Estado, número 299, de 14 de diciembre), fué convocado concurso-oposición para cubrir plaza de Colaborador Científico en la especialidad de «Química Fisiológica» con destino inicial en el Departamento de Bioquímica (Centro coordinador del CSIC), Facultad de Farmacia, Madrid.

Para dar cumplimiento a lo previsto en la base 5.º de la convocatoria, una vez publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión Permanente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas ha resuelto nombrar el correspondiente Tribunal que juzgue los ejercicios del concurso-oposición, que quedará constituido de la siguiente forma:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION del Consejo Superior de Transportes Terrestres en relación con el concurso-oposición libre para la provisión de dos plazas de Auxiliares administrativos en este Organismo

Se cita a los señores opositores a las dos plazas de Auxiliares administrativos en el Consejo Superior de Transportes Terrestres, convocada en el Boletín Oficial del Estado, de 25 de octubre de 1972, para realizar las pruebas el día 22 de junio de 1973, a las diez de la mañana, en el salón de actos de este Consejo (Ministerio de Obras Públicas, planta tercera, Nuevos Ministerios, avenida del Generalísimo, 1).

De acuerdo con la base 5.1.3 de la convocatoria, no habrá otro llamamiento.

Madrid, 18 de mayo de 1973.—El Presidente, Jesús Santos Rehn.

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Mecánicos de Señales Marítimas por la que se señala fecha de celebración del sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores.

En cumplimiento de lo que prescribe la disposición sexta, 4.º, de la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1972 (Boletín Oficial del Estado, de 17 de enero de 1973), este Tribunal ha acordado señalar el día 20 de junio próximo, a las once horas, para verificar en el salón de Juntas de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, Ministerio de Obras Públicas, planta 5.º, el sorteo para determinar el orden en que harán de actuar los opositores. El resultado de este sorteo será publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 28 de mayo de 1973.—El Presidente, Fernando Berenguer.